

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 06 JUN 2023

Proceso No. 11001400305020190089700

Revisada la liquidación de costas practicada por secretaría, por estar ajustada a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

En cuanto a la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, y previo a su aprobación, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, manifieste si renuncia a las cuotas vencidas y no pagadas, así como a los intereses moratorios sobre las mismas, y cuya liquidación se elaboró desde una fecha posterior a la señalada en la orden de apremio, so pena de entender su silencio como anuencia, o de lo contrario, proceda a presentar nuevamente la liquidación del crédito.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 042 de hoy 07 JUN 2023, a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.